

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal) C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz) Tfno.: 956 63 33 98	(Delegación) C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz) Tfno. y Fax: 956 76 00 62
algeciras@acoge.org www.algecirasacoge.org	

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2003

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 480 y ss).

6.6.2. Centro de Internamiento de Extranjeros de Algeciras.

El centro de internamiento está situado en el casco urbano de la ciudad, en las instalaciones de la antigua prisión provincial, cuya remodelación se ha llevado a cabo en el año 2003. La entrada en funcionamiento se produjo el 19 de junio. El edificio tiene dos alturas, cuenta con un perímetro exterior, en cuyo frontal se sitúan las dependencias administrativas y que rodea con un patio al núcleo interno, en donde está la zona de custodia. Tras el control de acceso se pasa a los módulos. El centro se ha previsto con una capacidad de 192 plazas y en su corta andadura nunca ha llegado a estar al completo. Las instalaciones cuentan con extintores y mangueras, también existen pulsadores para caso de incendio, aunque no están situados en los dormitorios. Los colchones y las mantas son ignífugos. Existe un módulo para mujeres, y hay previsto un módulo para convivencia familiar, aunque la falta de uso del mismo hace que se emplee habitualmente para los internos que cuentan con antecedentes policiales o penales y que pueden resultar más problemáticos. Respecto a los otros tres módulos lo más habitual son las habitaciones con 8 camas en litera, aunque existen varios dormitorios tipo brigada con hasta 14 plazas. El director del centro informó de que se considera que la convivencia podría verse perturbada por la plena ocupación de los dormitorios. Todos los módulos cuentan con baños en número que resultan suficientes, además de con lavaderos. En el módulo C los inodoros se sitúan dentro de las habitaciones, lo que puede redundar en una falta de intimidad que la dirección del centro estaba intentando paliar prolongando la pared de separación. Los dormitorios disponen de rejas de seguridad en lugar de puertas, lo que ocasiona problemas de temperatura durante la noche. Varios dormitorios del módulo C y la zona de duchas presentaban humedades muy extendidas. El director del centro indicó que se tenía previsto impermeabilizar los cerramientos para subsanar este problema. Se dispone de dos espacios para visitas, uno de ellos cuenta con un muro bajo de separación entre los internos y los visitantes. Se le indicó al director que la existencia de dicho muro no se considera justificada y se le desaconsejó la iniciativa de completarlo con un cristal separador que estaba en proyecto, ya que no evidencia la necesidad de una medida de este tipo. Los internos reciben a su llegada productos higiénicos, dos mantas y toallas. Las mantas y las toallas no se cambian durante toda la estancia, aunque se proporciona a los internos detergente para lavar estas últimas. No se facilitan sábanas. Los internos pueden acceder a su ropa de uso y el centro hace acopio de prendas y zapatos, proporcionados por empresas y entidades sociales, con lo que atiende a los más necesitados. El grado general de limpieza observado en todo el centro pareció aceptable. Quincenalmente se procede a fumigar todas las dependencias. Se efectúan controles higiénico-sanitarios de las instalaciones por parte de la Administración autonómica. En diversos lugares del centro se disponen de teléfonos de uso público, en los que sólo pueden hacerse llamadas, pero no recibirse. Se permite hacer una llamada nacional al ingreso del interno. El horario de visitas para familiares es de 18 a 20 horas, de lunes a sábado. Los letrados tienen señalado en principio unas horas por las mañanas pero el centro les permite el acceso cuando lo solicitan, como así se

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal)

C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz)
Tfno.: 956 63 33 98

(Delegación)

C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz)
Tfno. y Fax: 956 76 00 62

algeciras@acoge.org
www.algecirasacoge.org

comprobó por la consulta del libro de acceso. El servicio de comida es prestado por una empresa que elabora los platos en sus instalaciones y los traslada en camiones. Los servicios centrales de la empresa concesionaria guardan las muestras necesarias a disposición de las autoridades de consumo. El servicio médico del centro está compuesto por un facultativo y un enfermero contratado a través de una empresa, que pasa una consulta de tres horas los días laborables. A ello se suma un enfermero funcionario de policía, que tiene turno de mañana. No se han apreciado grandes problemas con la interpretación, puesto que la mayoría de los internos habla o entiende el inglés o el español. La zona sanitaria dispone de una sala de curas, un dispensario que pareció adecuadamente provisto, y varias habitaciones preparadas para aislamientos terapéuticos. No obstante los responsables del servicio indicaron que en los casos en los que se ha apreciado esa necesidad se ha optado por derivar a los enfermos a la unidad de custodiados del hospital «Punta de Europa». Entre la dotación de personal no figuraba en la fecha de la visita ninguna persona dedicada a la atención social, aunque los responsables señalaron que para 2004 está previsto dotar varios puestos con este cometido. Durante la visita se comprobó la dotación de los medios de contención disponibles en el centro, que se custodian en un armario del que sólo dispone de llave el jefe de turno. Con todo, se informó a los asesores que realizaron la visita que en el único incidente habido desde la fecha de entrada en funcionamiento del centro se optó porque las labores de contención las realizaran unidades de intervención externas a fin de no enrarecer la necesaria convivencia entre internos y policías.

La primera de las conclusiones de esta visita es que la idoneidad del centro está en parte lastrada por la propia estructura carcelaria de las instalaciones. Esta Institución debe señalar que la adaptación de espacios se ha hecho sin tomar en cuenta que las nuevas funciones asignadas a este centro requieren unas dependencias de otro tipo. Sin embargo, se han reutilizado las antiguas celdas convirtiéndolas en dormitorios pero manteniendo todas las medidas de seguridad pasiva de las que el edificio disponía como prisiones, tales como rastrillos y rejas. El Defensor del Pueblo debe insistir en que ese modelo no resulta válido ni adecuado para un centro de internamiento. También ha de resaltarse como cuestión estructural que a esta Institución no le parece adecuada, la opción de crear dormitorios colectivos para 8 personas o más. Esta decisión dificulta notablemente el derecho a la intimidad de los internos. Con carácter más específico deberían acometerse algunas mejoras o subsanarse determinadas prácticas que el Defensor del Pueblo señala a la Administración con ocasión del envío del acta de la visita. Así, por ejemplo, sería conveniente dotar de pulsadores de alarma antiincendios el interior de los dormitorios, ya que estos permanecen con las puertas cerradas durante la noche. Resultaría altamente positivo habilitar una segunda sala de día. Deben repararse con carácter urgente las humedades apreciadas en el módulo C, a causa de las filtraciones exteriores y de las condensaciones de las duchas, no utilizando las instalaciones de dicho módulo hasta tanto no concluyan las reparaciones. Las puertas de reja existentes en los dormitorios debieran ser sustituidas por puertas totalmente cerradas, para preservar la intimidad de los internos y evitar molestas corrientes de aire. La dotación de mantas que se entregan a cada interno puede resultar insuficiente en ciertas épocas del año. Debe también procederse a un cambio más frecuente de las mismas, al menos con una periodicidad quincenal (F0300162).

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal) C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz) Tfno.: 956 63 33 98	(Delegación) C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz) Tfno. y Fax: 956 76 00 62 algeciras@acoge.org www.algecirasacoge.org
--	---

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2004

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 282 y ss).

Sin referencia expresa al CIE de Algeciras.

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2005

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 328 y ss).

Sin referencia expresa al CIE de Algeciras.

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2006

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 310 y ss).

6.5.1. Seguimiento de las visitas realizadas a varios centros de internamiento en 2005

6.5.2. Visitas y actuaciones en centros de internamiento de extranjeros en el año 2006

6.5.2.1. Centro de internamiento de Algeciras e instalaciones en construcción en isla de las Palomas, Tarifa (Cádiz)

El centro de internamiento de extranjeros de Algeciras, situado en de la antigua prisión provincial, entró en funcionamiento el 19 de junio de 2003 y ese mismo año fue objeto de una visita de esta Institución. Al final del año 2006 se realizó una nueva visita en la que se ha apreciado que tan sólo se han realizado reformas menores y determinadas labores de mantenimiento. Persiste, por tanto, la fuerte impronta carcelaria de las instalaciones, por lo que debe reiterarse que ese modelo no resulta válido ni adecuado para un centro de internamiento.

En estas condiciones la valoración general sobre el centro no puede ser positiva, tanto más cuanto algunas de las indicaciones efectuadas con ocasión de la anterior visita no han sido puestas en práctica. Además, han de anotarse algunas otras cuestiones relevantes:

En primer lugar, sería conveniente que se colocaran pulsadores de alarma antiincendios en el interior de los dormitorios, ya que éstos permanecen con las puertas cerradas durante la noche.

Asimismo, las puertas de reja existentes en los dormitorios debieran ser sustituidas por puertas totalmente cerradas para evitar las corrientes de aire. **También deberían suprimirse los inodoros de las habitaciones, o en todo caso, construir un muro separador para evitar la visibilidad desde el interior y desde fuera de los dormitorios. En las actuales condiciones la intimidad es nula.**

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal) C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz) Tfno.: 956 63 33 98	(Delegación) C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz) Tfno. y Fax: 956 76 00 62
algeciras@acoge.org www.algecirasacoge.org	

Por otra parte, tomando en cuenta las condiciones climáticas del centro y, en concreto, la humedad, sería altamente necesario disponer de máquinas secadoras que funcionaran con fichas que pudiesen adquirir los internos y en las que secar la ropa lavada a mano en los lavabos.

De igual modo, deben repararse con carácter urgente las humedades apreciadas en los distintos módulos, a causa de las filtraciones exteriores y de las condensaciones de las duchas.

En lo que se refiere al servicio de intérprete, aunque el centro cuenta con un intérprete de inglés que habitualmente trabaja por las mañanas, en ocasiones, se recurre al dominio de lenguas extranjeras que poseen otros internos. Sobre esto cabe dar por reproducidos los razonamientos que se han realizado sobre la misma cuestión respecto al centro de Fuerteventura en el epígrafe anterior.

Pese a que en la primera visita de la Institución ya se indicó que instalar un cristal separador en la sala de visitas era una medida de seguridad no proporcionada a la naturaleza del centro, este elemento ha sido finalmente instalado. El Defensor del Pueblo debe lamentar esta falta de atención a sus planteamientos, sin que se aprecien razones de fondo que lo justifiquen.

Dado que el módulo inicialmente previsto para convivencia familiar se utiliza para albergar a los internos más conflictivos, debería establecerse un espacio alternativo que permita la convivencia de personas con vínculos familiares durante su internamiento.

Por último, se apreció que la duración media de las visitas era de quince minutos. Este tiempo resulta escaso, especialmente para personas que se desplazan desde ciudades lejanas a Algeciras. Resultaría conveniente ampliar el tiempo de visita y actuar con mayor flexibilidad en el caso señalado (06050401).

A continuación se hace mención a la visita girada al centro de atención de emergencias ubicado en la isla de las Palomas, en Tarifa (Cádiz).

A finales de 2006, se estaban llevando a cabo obras en unas instalaciones que principalmente se habían utilizado para la atención inmediata de los inmigrantes rescatados del mar. No obstante lo anterior, dado que existían informaciones contrapuestas sobre la posibilidad de convertir el recinto en un centro de internamiento con carácter permanente, los servicios de la Institución giraron una visita de inspección a las obras.

El centro se encuentra situado fuera del casco urbano de Tarifa, en la punta más meridional de la península. La capacidad teórica estimada de las instalaciones puede llegar a ser de 40 a 50 personas, puesto que se actúa en dos módulos, con tres dormitorios de ocho plazas cada uno; si bien es difícil precisar este dato dado lo incipiente de las obras en el momento de la visita.

El recinto cuenta con varios edificios más en estado de abandono en su mayor parte, salvo una dependencia habilitada para la custodia del lugar, y un faro en funcionamiento. Todo el perímetro está muy deteriorado, sin el acceso debido y con escombros.

Asociación No Lucrativa, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía con el nº 2.836, y perteneciente a la Federación:

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal) C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz) Tfno.: 956 63 33 98	(Delegación) C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz) Tfno. y Fax: 956 76 00 62
--	---

algeciras@acoge.org
www.algecirasacoge.org

Por lo que parece, va a reproducirse el aspecto carcelario del centro de internamiento de Algeciras y los mismos defectos apreciados en las visitas realizadas a aquel establecimiento. **En concreto, la ubicación de las letrinas en las celdas, sin labores de construcción apreciables para preservar la intimidad de los usuarios.** Por otro lado, se constató la construcción de duchas y aseos en cada módulo, pero se desconoce si está previsto el levantamiento de un comedor y alguna sala de día.

A tenor de lo visto, resulta necesario solicitar información a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil sobre las previsiones de uso. En todo caso, esta Institución debe señalar que la consolidación de estas instalaciones como recurso de primera acogida para situaciones de emergencia sólo resultaría admisible si se efectuaran sustanciales reformas. Su empleo como centro de internamiento no resultaría viable salvo que previamente se acometiera una reforma integral de las instalaciones (06050401).

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2007

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 500 y ss).

6.7.1. Seguimiento de las visitas realizadas a varios centros de internamiento en el año 2006.

En lo que respecta al centro de extranjeros de Algeciras, hay que insistir en la falta de idoneidad para una estancia digna de los internos, debido a su marcado carácter carcelario. Su ubicación en la antigua prisión provincial determinó que esta Institución reclamara urgentes reformas, las más relevantes relativas a la sustitución de las rejas del centro sin merma de la seguridad, reducción del número de internos por habitación, en ocasiones superior a ocho personas, eliminación de las mamparas de cristal de los locutorios, colocación de pulsadores antiincendios en los dormitorios y **supresión en éstos de los inodoros o al menos la instalación de tabiquería.** También se solicitaron otras reformas de menor entidad, como reparación de las humedades e instalación de secadoras para la ropa de los internos, dado el alto grado de humedad existente en la zona.

La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil se amparó en motivos de seguridad para persistir en los mismos criterios que vienen rigiendo el funcionamiento del centro, si bien apuntó la posibilidad de estudiar algunas de las propuestas del Defensor del Pueblo. De este modo, en el último informe se menciona la alternativa de incorporar a las rejas elementos de chapa perforada que estéticamente disimulen su apariencia y no impidan la vigilancia policial. **En el momento de cerrar el presente informe, está también en estudio la posible instalación de muros de separación de los inodoros en tres de los cinco módulos en los que no existe todavía dicha división, lo que permitirá preservar la intimidad de los internos, acorde con la petición de esta Institución.**

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal) C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz) Tfno.: 956 63 33 98	(Delegación) C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz) Tfno. y Fax: 956 76 00 62
--	---

algeciras@acoge.org
www.algecirasacoge.org

De los datos enviados se desprende por último que se han acometido reformas para subsanar las humedades del edificio, mediante la restauración y pintura de los comedores y cocina, estando previsto el inicio de esas mismas labores en los dormitorios, y también se indica que el servicio de limpieza de ropa de los internos está contratado con una empresa de la localidad, dado que la dirección del centro desistió de instalar máquinas secadoras, por falta de espacio. A la vista de lo anterior, esta Institución realizará un seguimiento de las actuaciones anunciadas por esa Dirección General para la mejora de las condiciones de este centro y la adecuación de sus instalaciones, con el fin de evitar que las rígidas estructuras del mismo supongan una limitación de los derechos de los internos más allá de la mera libertad deambulatoria (06050401).

En esta misma visita se procedió a supervisar las instalaciones de la Isla de las Palomas en Tarifa (Cádiz), que en el verano del año 2006 habían sido utilizadas como centro de atención de emergencia de inmigrantes rescatados en el mar. En el momento de la visita no se encontraban en uso debido a las obras de reforma acometidas y, según se reflejó en el pasado informe, su aspecto no parecía reunir en absoluto condiciones para su posible uso como centro de internamiento, lo que se participó a la Administración.

En su respuesta, la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil ha participado que las instalaciones de la Isla de las Palomas están concebidas como un anexo al centro de internamiento de Algeciras, y una vez finalizasen las obras se destinarían a cubrir situaciones excepcionales.

Por todo ello, proseguirá la investigación a fin de conocer el estado final del recinto, dado que incluso su utilización como recurso de primera acogida para situaciones de emergencia precisaría sustanciales reformas en sus instalaciones (06050401).

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2008

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 280 y ss).

6.6.1. Seguimiento de las visitas realizadas en años anteriores

El Centro de Internamiento de Extranjeros de Algeciras se visitó en los años 2005 y 2006, advirtiéndose que sus instalaciones no resultan adecuadas para una estancia digna de los extranjeros, dado que al haberse ubicado en la antigua prisión provincial, sus estructuras le imprimen un marcado carácter carcelario. Así, se han mantenido las rejas de las antiguas celdas, ahora convertidas en dormitorios, donde se alberga a un elevado número de internos, en ocasiones superior a ocho. **Los inodoros se encuentran dentro de las celdas, sin tabique de separación, lo que impide preservar la intimidad y dificulta notoriamente la convivencia.** La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil se ha mostrado favorable a realizar determinadas obras sugeridas por esta Institución, si bien ha justificado el mantenimiento de esta rígida estructura por motivos de seguridad. Esta Institución debe continuar insistiendo en la

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal)

C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz)
Tfno.: 956 63 33 98

(Delegación)

C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz)
Tfno. y Fax: 956 76 00 62

algeciras@acoge.org
www.algecirasacoge.org

necesidad de sustituir o adecuar las rejas de los dormitorios, reducir el número de internos por habitación, **tabicar los inodoros en tres de los cinco módulos en los que no existe todavía esta separación** y realizar todas aquellas mejoras que, sin merma de la seguridad del establecimiento, faciliten la vida de los internos y permitan reducir su actual apariencia carcelaria (06050401).

La información aquí consignada debe completarse con las consideraciones que figuran en el próximo apartado sobre las instalaciones policiales de la isla de las Palomas, Tarifa (Cádiz) que, según se mantiene, funciona como un anexo del CIE de Algeciras y a las que se giró una visita en 2008.

6.6.2.3. Instalaciones policiales de la isla de las Palomas en Tarifa (Cádiz)

Las citadas instalaciones han sido objeto de una reforma integral que, en términos generales, se considera positiva e incluso presentan mejores condiciones para el internamiento que el propio CIE de Algeciras, del que formalmente dependen.

Según se ha podido comprobar, a todos los efectos estas instalaciones tienen el carácter de un centro de internamiento, tanto en el funcionamiento ordinario, con un director y un administrador propios, como en el régimen de vida de los internos. No obstante, preocupa a esta Institución que si bien, incluso, se han detectado copias de autos judiciales que autorizan el internamiento en el Centro de la isla de las Palomas, se ha obviado el hecho de que su creación ha de realizarse a través de la correspondiente orden ministerial. Todo ello implica una indefinición de su estatuto jurídico y una ausencia o insuficiente dotación de algunos servicios fundamentales de los que debe estar provisto todo CIE. Debe pues, con carácter prioritario, determinarse la condición jurídica de estas dependencias y conocer el régimen de utilización que se pretende que tengan, cuestiones que serán objeto de análisis con la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil.

Debe igualmente significarse que durante la visita se apreció un excelente estado de limpieza de las instalaciones y el cuidadoso mantenimiento que realiza el servicio de limpieza y lavandería. Resulta también destacable la labor de intervención social llevada a cabo por una organización no gubernamental que colabora con el centro, en todo lo relativo al aprendizaje del castellano y en un completo programa de actividades lúdicas y deportivas.

También se detectaron algunas deficiencias que deben subsanarse; en concreto, en algunos módulos el número de camas por habitación resulta excesivo y los patios deberían dotarse de algunas zonas de sombra. Asimismo, resulta preciso colocar puertas en las letrinas de las habitaciones de uno de los módulos, a fin de evitar que éstas queden a la vista de los otros internos de la habitación y del exterior, e impedir que las cámaras de seguridad fijas capten imágenes vulneradoras del derecho a la intimidad de los internos. En términos generales, tampoco se considera proporcionada y oportuna la existencia de cámaras en los dormitorios. Por último, resulta imprescindible que se refuerce el servicio médico, asegurando una mayor presencia del personal facultativo (08011335).

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal) C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz) Tfno.: 956 63 33 98	(Delegación) C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz) Tfno. y Fax: 956 76 00 62
--	---

algeciras@acoge.org
www.algecirasacoge.org

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2009

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 441 y ss).

6.4.1. Seguimiento de las visitas realizadas en años anteriores

En el informe del pasado año se hizo alusión a la necesidad de adecuar las instalaciones del Centro de Internamiento de Extranjeros de Algeciras, visitadas en los años 2005 y 2006, dado que su ubicación en una antigua prisión provincial le confiere un marcado aspecto carcelario. La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil sólo se ha mostrado favorable a realizar algunas reformas parciales, pero continúa defendiendo la rígida estructura del establecimiento, que justifica por motivos de seguridad. Así, con el fin de preservar la intimidad de los internos, al finalizar el año 2008 se solicitó que se recubrieran de chapa perforada o se sustituyeran las rejas de los dormitorios y que se levantaran muros más altos en los inodoros existentes dentro de las celdas. No se ha accedido a tales peticiones, argumentando que para ello el centro debería estar vacío. Esta Institución discrepa de esa apreciación, ya que tal reforma podría acometerse en varias fases, trasladando sucesivamente a los internos, sin merma de la seguridad del centro. Por otra parte, debe celebrarse que se pintaran los dormitorios, así como que se dotara al centro de máquinas para el lavado y secado de la ropa personal de los internos, tal y como se solicitó en su día (06050410). En el año 2008 se giró una visita a las instalaciones policiales de la Isla de las Palomas, Tarifa (Cádiz). Fueron creadas en el año 2006 como anexo al CIE de Algeciras para situaciones de emergencia y han sido objeto de una reforma integral que, en términos generales, se consideró positiva e incluso presentaban mejores condiciones para el internamiento que el propio CIE de Algeciras. No obstante, pudo comprobarse que las mismas funcionaban como un centro de internamiento, por lo que la ausencia de regulación de dicho centro a través de la preceptiva orden ministerial, la indefinición de su estatuto jurídico, así como la falta o insuficiencia de algunos servicios fundamentales, tales como el servicio médico, llevó a esta Institución a reclamar de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil un informe sobre estos aspectos. El citado organismo ha indicado que las instalaciones continúan utilizándose únicamente cuando la capacidad del CIE de Algeciras se satura y, por ello, no aprecia indefinición de su estatuto jurídico que derive en ausencia o insuficiente dotación de alguno de los servicios fundamentales. El Defensor del Pueblo no puede coincidir con ese criterio, ya que la figura de un «anexo» no tiene encaje en la legislación reguladora de los centros de internamiento y, según consta, se ha solicitado directamente a las autoridades judiciales el internamiento de inmigrantes en esas instalaciones.

Por otra parte, la aludida Dirección General detalla en su respuesta las mejoras que se han introducido en las instalaciones y en el mobiliario, tal y como solicitó esta Institución. En lo que se refiere al servicio médico, manifiesta que está pendiente la asignación de un facultativo y de un diplomado de enfermería (08011335).

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal) C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz) Tfno.: 956 63 33 98	(Delegación) C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz) Tfno. y Fax: 956 76 00 62
--	---

algeciras@acoge.org
www.algecirasacoge.org

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2010

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 392 y ss).

6.5.2.3. Centro de internamiento de extranjeros de Algeciras e instalaciones policiales de la Isla de las Palomas, Tarifa

Estos establecimientos también se han visitado con asesores de la Unidad del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Institución. En relación a las instalaciones de Algeciras, debe insistirse en que se consideran absolutamente inadecuadas, con un más que deficitario estado de conservación y lamentable higiene por lo que debe procederse a su cierre. En tanto se adopte alguna otra alternativa, se considera ineludible la urgente reparación de la instalación de agua caliente, humedades y contratación de un servicio de limpieza en horario de tarde. También se precisa la elaboración de un protocolo para mujeres en período de gestación, información escrita sobre la posible formulación de asilo y el obligado uso de la placa de identificación de los funcionarios de policía. Por último, se ha apreciado que las pruebas de determinación de edad no se realizan de forma adecuada, por lo que se dará cuenta de todos estos aspectos a las administraciones competentes y a la Fiscalía General del Estado. Por lo que respecta a las instalaciones de la Isla de las Palomas, Tarifa (Cádiz), consideradas como un anexo del CIE de Algeciras (Cádiz), se apreció que se encontraban en buen estado y que se habían adoptado las mejoras sugeridas por la Institución tras la anterior visita. Así, se han instalado zonas de sombra en los patios, puertas en las letrinas de las habitaciones y cámaras en los pasillos, preservando así la intimidad de los internos. Por otra parte, se ha constatado que no resultan suficientes los documentos informativos de derechos que reciben los internos a su llegada, de lo que se hará el oportuno seguimiento (10021315 y 10021316).

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2011

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 286 y ss).

El pasado año 2010 asesores de la Institución adscritos a la Unidad del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, visitaron los Centros de internamiento de extranjeros de Algeciras (Cádiz), Barcelona, Madrid, Málaga, Murcia y Valencia, así como las dependencias existentes en Tarifa (Cádiz) que se utilizan también como centro de internamiento en la práctica. Durante el año 2011 han continuado las visitas a los centros en Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Valencia y Madrid. Asimismo, en los primeros días del año 2012 se giró nueva visita, en compañía de un experto externo, especialista en medicina legal y forense, al Centro de Internamiento de Extranjeros de Barcelona. El seguimiento de las citadas visitas se realizará en el informe anual correspondiente a 2011 que presentará el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal)

C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz)
Tfno.: 956 63 33 98

(Delegación)

C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz)
Tfno. y Fax: 956 76 00 62

algeciras@acoge.org
www.algecirasacoge.org

Se ha considerado procedente realizar, en primer lugar, un análisis general, transcurridos ya veinticinco años desde que esta Institución formuló el día 3 de octubre de 1985 el primer recurso de inconstitucionalidad en materia de inmigración, contra los artículos 7, 8, 26 y 34 de la Ley 7/1985, de derechos y libertades de los extranjeros en España. El Defensor del Pueblo planteaba en primer lugar una serie de consideraciones básicas sobre los valores constitucionales en los que se fundamentaba el recurso y, entre otros, con los derechos en relación con los cuales pudiera estar legitimado constitucionalmente el establecimiento de restricciones a su ejercicio por extranjeros, se planteaban una serie de cuestiones, que aún hoy resultan de completa actualidad: «¿significa ello que la Constitución otorga un “cheque en blanco” al legislador ordinario?, ¿puede el legislador determinar cuantas restricciones considere oportunas?». Estas reflexiones enmarcaban el primer motivo de inconstitucionalidad que se centraba en someter a la consideración del tribunal la posibilidad de que la autoridad administrativa pueda imponer una sanción que implique una privación de libertad, por entender que esa posibilidad era contraria al artículo 25.3 de la Constitución española. El Tribunal Constitucional estableció, en Sentencia 115/1987, de 7 de julio, que la posibilidad de privar de libertad a personas extranjeras por la comisión de una infracción administrativa, no es inconstitucional siempre que esté sometida a un control judicial, señalando además que la decisión que acuerde el internamiento ha de ser adoptada mediante resolución judicial motivada y que esta no solo controlará el carácter imprescindible de la pérdida de libertad, sino que permitirá al interesado presentar sus medios de defensa, evitando así que la detención presente el carácter de un internamiento arbitrario.

A la vista de las quejas que, de manera incesante, el Defensor del Pueblo ha seguido recibiendo desde entonces, resulta preciso recordar también otros dos pronunciamientos de la citada resolución en relación a los centros de internamiento. En primer lugar, el Tribunal Constitucional estableció que la medida de internamiento tiene un carácter excepcional de modo que «no es la sustanciación del expediente de expulsión, sino las propias circunstancias del caso, por razones de seguridad, orden público, etc., las que han de justificar el mantenimiento de esa pérdida de libertad, siendo el juez, guardián natural de la libertad individual, el que debe controlar esas razones». Por otra parte, el tribunal señala que la referencia que realiza la norma a que el internamiento ha de tener lugar en centros que no tengan carácter penitenciario, constituye «una garantía adicional que trata de evitar que el extranjero sea sometido al tratamiento propio de los centros penitenciarios». A estas alturas, se puede decir que esta doctrina del tribunal no ha sido aplicada con la debida claridad por parte de los distintos organismos con competencias en el internamiento de extranjeros.

Por eso, desde 1987 el principal empeño del Defensor del Pueblo en esta materia ha sido comprobar la efectividad de ese control judicial y recordar a la Administración que estos centros no tienen carácter penitenciario, por lo que se ha de extremar el celo a la hora de regular las condiciones de vida de las personas en ellos internadas. Así, con motivo del informe monográfico sobre «Asistencia Jurídica a los Extranjeros en España», presentado en 2005, esta Institución formuló una recomendación para que se crease la figura del juez de control de las condiciones de internamiento, que ha sido finalmente recogida en la reforma operada en la Ley

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal)

C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz)
Tfno.: 956 63 33 98

(Delegación)

C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz)
Tfno. y Fax: 956 76 00 62

algeciras@acoge.org
www.algecirasacoge.org

Orgánica 4/2000 por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (art. 62.6). En esa misma norma, en su disposición adicional tercera, confería al Gobierno un plazo de seis meses para elaborar un reglamento que regule el régimen de internamiento. Sin embargo, el problema principal continúa aún sin solventarse, ya que la definición de los centros es de carácter negativo, esto es, se establece que no tendrá naturaleza penitenciaria, pero no regula cómo ha de ser ésta y cuáles han de ser sus límites. Resulta necesario recordar que la norma que aborda estas cuestiones deberá tener el rango normativo suficiente puesto que podría llegar a regular el ejercicio de derechos fundamentales.

Estos años de supervisión constante de las condiciones en los centros de internamiento de extranjeros en España a través de las visitas giradas, siempre sin aviso previo, así como de la tramitación de las quejas recibidas, han permitido a esta Institución la identificación de las carencias más significativas del actual modelo, de las que se ha dado puntual traslado a los distintos organismos de la Administración con competencias en la materia. En primer lugar, se ha identificado una acusada tendencia a priorizar las medidas de seguridad y control policial de los centros, en claro detrimento de las condiciones de vida de los internos y del mantenimiento de sus derechos no afectados por la privación de la libertad deambulatoria. Además, resulta necesario evaluar la adecuación del modelo de gestión actual que, básicamente supone la custodia directa por parte del Cuerpo Nacional de Policía, en un período dilatado de tiempo de personas de muy diversa procedencia. Resultaría más lógico que dicha custodia policial se realizara desde el exterior de las instalaciones, asignando el papel de coordinación de la convivencia en el centro a personal especializado en la intervención social.

Se ha señalado también la necesidad de establecer unos mecanismos efectivos de control de la actuación policial dentro de los centros, debido principalmente a la falta de identificación de los funcionarios que trabajan en ellos (esta cuestión pareció que comenzaría a solucionarse con la nueva uniformidad, aunque el pequeño tamaño de los caracteres de la placa dificulta gravemente la identificación), así como a las carencias y limitaciones del sistema de videovigilancia que no se encuentra instalada en todas las zonas y sólo permite una grabación limitada de las imágenes y el posterior almacenamiento de las mismas. De manera reiterada, se ha dado traslado a la Administración de la preocupación de esta Institución ante la ausencia generalizada de servicios de asistencia social dentro de los centros, a pesar de estar previsto en la normativa, lo que ayuda a crear un difícil clima de convivencia, dificultando enormemente las labores de custodia de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, que se ven obligados a realizar labores que van más allá de las que tienen encomendadas. En el momento de redacción de este informe solo el Centro de Madrid cuenta con una asistencia social estable en convenio con Cruz Roja, si bien la Dirección General de la Policía ha informado de la intención de ampliar el citado convenio a otros centros de internamiento.

Se ha constatado la ausencia de criterios uniformes para solicitar el ingreso en un centro de internamiento, mezclándose en los mismos extranjeros que, tras salir de prisión, están pendientes de ser expulsados con personas que han sido detenidas por mera estancia irregular.

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal) C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz) Tfno.: 956 63 33 98	(Delegación) C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz) Tfno. y Fax: 956 76 00 62
algeciras@acoge.org www.algecirasacoge.org	

Por tanto, resulta preciso dictar instrucciones claras que permitan a los funcionarios de policía encargados de tramitar un expediente sancionador en materia de extranjería conocer que la sanción tipo por la mera estancia irregular es la multa y no la expulsión. Estos criterios resultan especialmente necesarios en momentos como los que vivimos en los que las entradas irregulares han disminuido significativamente y el número de extranjeros en situación irregular que viven en España cuentan ya en un importante número de casos con un grado de arraigo familiar, social o económico que resulta preciso evaluar de manera individualizada.

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2012

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 153 y ss).

En junio de 2012, el Ministerio del Interior presentó el anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el **Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de estancia controlada de extranjeros** que, en el momento de la elaboración del presente informe, aún no ha sido publicado.

Por otra parte, asesores de la Institución adscritos a la Unidad del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura han visitado los centros de Barcelona, Madrid, Valencia y Algeciras. Las tres primeras fueron visitas multidisciplinares, en las que el personal del Defensor del Pueblo fue acompañado de profesionales con acreditada experiencia en el campo sanitario. El seguimiento de las mismas, y de las recomendaciones formuladas con motivo de las citadas visitas, se realizará en el informe anual correspondiente a 2012 que presentará el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Cabe destacar, que el Centro de Internamiento de Extranjeros de Málaga, cuyo cierre había sido reclamado en varias ocasiones por esta Institución, fue clausurado provisionalmente el 20 de junio de 2012 y de forma definitiva mediante Orden PRE/9/2013, de 8 de enero (11007112).

Por lo que se refiere al fallecimiento de una interna en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid, el pasado año se dio cuenta de la apertura de unas diligencias previas en un juzgado de instrucción. La investigación continúa abierta con el objeto de conocer el estado del procedimiento judicial. La Fiscalía General del Estado informó de que el 18 de agosto de 2012 el Juzgado dictó auto de sobreseimiento provisional que ha sido recurrido en apelación por una entidad de apoyo a inmigrantes personada en el procedimiento, en nombre de la familia de la fallecida, por lo que continúa abierta la investigación con la Fiscalía (11024730).

Asimismo, **continúa abierta la investigación iniciada tras detectar la inexistencia de un protocolo de coordinación efectivo entre los servicios médicos de los centros de estancia temporal para inmigrantes de Ceuta y Melilla, dependientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y los centros de internamiento de extranjeros, dependientes del Ministerio del Interior.** La ausencia de este protocolo impide que los servicios médicos de los

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal) C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz) Tfno.: 956 63 33 98	(Delegación) C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz) Tfno. y Fax: 956 76 00 62
--	---

algeciras@acoge.org
www.algecirasacoge.org

centros de internamiento de extranjeros conozcan la situación médica en la que se encuentran las personas que son trasladadas para su expulsión desde los citados centros de Ceuta y Melilla, lo que supone que en ocasiones se repitan pruebas innecesarias o se realice un seguimiento y tratamiento inmediato de patologías que ya habían sido detectadas.

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2013

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 195 y ss).

Con motivo de la actividad supervisora de las dependencias administrativas técnicas de esta Institución, en su doble condición de Defensor del Pueblo y Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, visitaron durante el año 2013 los Centros de Internamiento de Extranjeros de Valencia, Las Palmas, Tarifa, Murcia, Madrid y Barcelona.

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2014

Centros de internamiento de extranjeros (pág. 218 y ss).

Nueva reglamentación de los centros

En 2014, ha entrado en vigor el Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros. La experiencia adquirida desde la implantación de los centros de internamiento, tanto desde el Ministerio del Interior como desde el Defensor del Pueblo y desde la sociedad civil, aconsejaban que los centros en los que se hallan los extranjeros debían sufrir una profunda reforma que traslade los cambios solicitados a su estructura y funcionamiento. En las ocho visitas realizadas durante 2014 a estos centros por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura (MNP), se ha podido comprobar que aún no se han puesto en marcha muchas de las medidas previstas en el citado reglamento. Las conclusiones de dichas visitas, así como las resoluciones dictadas tras las mismas podrán ser consultadas en el informe anual del MNP correspondiente al año 2014.

Respecto al derecho de asistencia jurídica a los internos en los centros de internamiento de extranjeros, esta institución, como consecuencia de las dificultades de un abogado para reunirse con su cliente interno en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Algeciras, ha solicitado a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras la remisión de las instrucciones de las que se disponga con relación al horario y régimen de visitas de los abogados a los internos y la valoración que se realiza respecto a permitir estas visitas fuera del horario general del centro. Lo anterior adquiere especial relevancia en los casos en que se justifique por razón de urgencia, en los términos que contempla el artículo 16.2 h) del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros. El citado órgano directivo ha expresado que el horario general de

ASOCIACIÓN ALGECIRAS ACOGE

C.I.F. G-11269883



(Sede principal)

C/Sevilla nº 35 11201-ALGECIRAS (Cádiz)
Tfno.: 956 63 33 98

(Delegación)

C/del Sol nº 48 11300-LA LÍNEA (Cádiz)
Tfno. y Fax: 956 76 00 62

algeciras@acoge.org
www.algecirasacoge.org

visitas durante el cual los abogados pueden entrevistarse de manera reservada con los internos a los que representen, es de lunes a viernes de 9 a 21 horas ininterrumpidamente. Se indica que, en cualquier otra circunstancia, cuando se justifiquen razones de urgencia, las visitas se realizarán fuera del horario general, tal como establece el artículo 62 bis 1f de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Sin perjuicio de que al día siguiente se corrigió la actuación de denegación de entrevista, esta institución ha formulado distintas resoluciones a la Dirección General de la Policía, con relación a las adaptaciones que deben realizarse en el Centro de Internamiento de Extranjeros de Algeciras para acomodarse a lo dispuesto en el nuevo Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento (F14002820, 14008061).

INFORME DEFENSOR DEL PUEBLO 2015

Sin referencia expresa al CIE de Algeciras.